



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002118

Fecha: 09/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075905 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda, a quien figura en tercer lugar, la señora Claudia Maritza Velásquez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 1152194386.

Por medio del Decreto 6809 del 10 de diciembre de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Claudia Maritza Velásquez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 1152194386, quien presentó renuncia el 25 de agosto de 2020, la cual fue aceptada mediante el Decreto 2053 del 31 de agosto de 2020; por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

En la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda, figura en la posición 30, la señora Marcela Moreno Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía 43605165.

uw



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **Marcela Moreno Agudelo**, identificada con cédula de ciudadanía **43605165**, en la plaza de empleo Secretario, Código 440, Grado 04, NUC **2000000142**, ID Planta 0019801156, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **Marcela Moreno Agudelo**, identificada con cédula de ciudadanía **43605165**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario <i>[Firma]</i>	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal <i>[Firma]</i>	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional <i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		